



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **367** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

19 AGO 2013

VISTOS: La RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 292-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 05 de julio de 2013, la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 312-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 17 de julio de 2013; el Informe N° 123-2013/GRP-440310-LAER, de fecha 01 de agosto de 2013; el Informe N° 3073-2013/GRP-440310, de fecha 05 de agosto de 2013; el Informe N° 1380-2013/GRP-440300, de fecha 05 de agosto de 2013; el Informe N° 240-2013/GRP-440320-AAQR, de fecha 15 de agosto de 2013 e Informe N° 1059-2013/GRP-440320 de fecha 15 de agosto de 2013, relacionados a la **CORRECCION POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 292-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01, OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15350 SAN FRANCISCO DE ASIS EN AA.HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA"** con CODIGO SNIP N° 38446.

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 292-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 05 de julio de 2013, se resuelve APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15350 SAN FRANCISCO DE ASIS EN AA.HH. LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA" con CODIGO SNIP N° 38446, presentado por el Contratista Consorcio La Primavera por un monto ascendente a Quinientos Ochenta y Cinco con 80/100 nuevos soles (S/. 585.80), incluido IGV y que representa el 0.91% de incidencia del monto del contrato original, siendo el nuevo monto contractual la suma de Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Siete con 92/100 Nuevos soles (S/. 2'429,137.92); el mismo que resulta ser vinculante al Adicional N° 01, de la obra en mención, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en el primer considerando de la presente RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 292-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, se ha considerado el Contrato N° 0094-2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Consorcio La Primavera, se convino la contratación para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15350 SAN FRANCISCO DE ASIS EN AA.HH LA PRIMAVERA", por un monto ascendente a S/. 2'249,723.72, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 312-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 17 de julio de 2013, se ha procedido a corregir un supuesto error material en cuanto al nuevo monto contractual estipulado en la Resolución Gerencial Regional N° 292-2013/GRP-GRI, de fecha 05 de julio de 2013 ascendiendo a la suma de Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con 92/100 Nuevos Soles (S/. 2'249,137.92) error que no existía por cuanto lo correcto era el monto estipulado en la Resolución Gerencial 292-2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 05 de julio de 2013;

Que, mediante Informe N° 123-2013/GRP-440310-LAER de fecha 01 de agosto de 2013, el Ing. Supervisor de Obra, Ing. Luis Estrada Ruidias, designado mediante RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIONES N° 342-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC, de fecha 18 de julio de 2013, se dirige al Director de Obras a fin de comunicar que es procedente aprobar el presupuesto adicional N° 01 por el monto de S/. 22,195.59 siendo el nuevo monto contractual la suma de S/. 2'451,333.51 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres con 51/100 Nuevos Soles), asimismo opina se anule





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **367** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

19 AGO 2013

la Resolución Gerencial Regional N° 312-2013/GRP-GRI al no estar debidamente sustentada, siendo que con proveído de fecha 02 de agosto de 2013, el Ing. José Tafur Guivin, Asistente de la Dirección de Obras, opina por la continuación de aprobación del adicional de Obra N° 01 y por la anulación de la Resolución Gerencial Regional N° 312-2013/GRP-GRI de fecha 17 de julio de 2013;

Que, con Informe N° 3073-2013/GRP-440310 de fecha 05 de agosto de 2013, el Director de Obras se dirige a la Dirección General de Construcción a fin de otorgar su conformidad debiéndose aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y por la anulación de la Resolución Gerencial Regional N° 312-2013/GRP-GRI de fecha 17 de julio de 2013;

Que, mediante Informe N° 1380-2013/GRP-440300 de fecha 05 de agosto de 2013, el Director General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de declarar procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y la anulación de la Resolución Gerencial Regional N° 312-2013/GRP-GRI de fecha 17 de julio de 2013, siendo que con proveído de fecha 05 de agosto de 2013 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 240-2013/GRP-440320-AAQR de fecha 15 de agosto de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que considerando los documentos obrantes se han incorporado la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 312-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI que no está debidamente sustentada y debe quedar sin efecto su contenido; y en la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 292-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI se ha configurado datos erróneos en su primer considerando, por lo que se debe proceder a su corrección, debiendo para tal efecto describir el contexto en que se ha configurado el error, esto en consideración del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe:

Artículo 201.- Rectificación de errores:

201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, con Informe N° 1059-2013/GRP-440320 de fecha 15 de agosto de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación declara procedente lo solicitado y remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad que se formalice la aprobación de la corrección planteada;

De conformidad con las visaciones de Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación; Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 367 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

19 AGO 2013

febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 312-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 17 de julio de 2013, que corrige el error material de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 292-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI; por no estar debidamente sustentada, y por modificar un error inexistente.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR EL ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 292-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 05 de julio de 2013, al amparo del Artículo 201 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", incurrido en el Primer Considerando, según se detalla a continuación:

Dice: "...por un monto ascendente a S/. 2'249,723.72, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y bajo el sistema de contratación a suma alzada."

Debe decir: "...por un monto ascendente a Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Setecientos Veintitrés con 72/100 nuevos soles (S/. 2'429,723.72), con un plazo de ejecución de 180 días calendario y bajo el sistema de contratación a suma alzada".

ARTÍCULO TERCERO: PRECÍSESE que debe mantenerse vigente todo lo demás que contiene la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 292-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 05 de julio de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO LA PRIMAVERA** en su domicilio legal ubicado en Calle Fortunato Chirichigno N° 250 Dpto. 101, Urb. Piura (Altura del Pozo de Agua) – Piura.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura; Oficinas Regionales de Administración y Asesoría Jurídica, Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al Supervisor de Obra Ingeniero Luis Antonio Estrada Ruidías.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 94209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA